



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE GENERACION DE EMPLEO ADSCRITOS AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVIS MEJOR.

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, según acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014, en adelante **LA STSS**, quien mediante acuerdo de delegación N° STSS-154-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de noviembre del año 2018, delega a **MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1970-00171, en su condición de Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor nombrado mediante acuerdo N°110-2014, de fecha 20 de febrero del año 2014, en adelante **LA STSS** y **MARCO ANTONIO CANO GOMEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0510-1967-00176 y RTN 0510-1967-001760 y **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1945-02586 y RTN 0801-1945-025867; que según resolución SBO N° 099/15-02-2019, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el 15 de febrero del año 2019, RESUELVE 2 y 3 que literalmente dice: 2.- Nombrar como administradores oficiales por un periodo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de su notificación a los ciudadanos **MARCO ANTONIO CANO GOMEZ** con tarjeta de identidad número 0510-1967-00176 Coordinador y **ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ** con tarjeta de identidad número 0801-1945-02586 del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, para llevar a cabo las funciones y actividades conforme a lo establecido conforme a la Ley del Sistema Financiero. Las decisiones de los Administradores Oficiales, se llevaran en un Libro de Actas en el que deberán consignar todos los asuntos tratados y acuerdos tomados, debiendo ser firmados por estos. La Comisión facilitara a los Administradores Oficiales el apoyo logístico y de Recurso Humano que fuera necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas. 3.- Los Administradores Oficiales, asumen todas las funciones de los órganos de dirección, administración y control del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)** y ejercen las facultades y deberes establecidos en el artículo 115 -I de la Ley del Sistema Financiero. en adelante **BANADESA**, quienes acuerdas suscribir el presente **CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA EN**



EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE GENERACION DE EMPLEO ADSCRITOS AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVIS MEJOR, en adelante “PROGRAMA”, bajo los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que para el logro de la ejecución de los Proyectos de generación de empleo adscritos al Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor **LA STSS** y **BANADESA** suscribieron Convenio para la prestación de servicios financieros en fecha 10 de abril del año 2015 y en fecha 11 de enero del año 2016 para la ejecución del pago de los incentivos otorgados a los beneficiarios de dichos Programas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre **LA STSS** y **BANADESA** para la ejecución del **PROGRAMA**.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS/PROGRAMA.

1. Solicitar a **BANADESA** la aperturar de las cuentas contables que sean necesarias para la ejecución de los Programas de generación de empleo a petición del Programa, a través de la cual se desembolsarán los fondos necesarios para el pago del beneficio económico en concepto de incentivos a uno de los beneficiarios de los proyectos de generación de empleo adscritos al Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor.
2. Realizar las convocatorias oportunas a los beneficiarios del Programa en las sedes programadas, debiendo garantizar la seguridad de los mismos
3. Realizar a **BANADESA** las transferencias monetarias, para el pago de las planillas de los beneficiarios del Programa
4. Proporcionar la Base de Datos en formato de nómina de pago electrónica, que deberá contener el nombre completo, número de identidad y los montos a cancelar en concepto de incentivos a cada uno de los beneficiarios del **PROGRAMA**, clasificada por cada uno de los proyectos de empleo que han cumplido con los requisitos establecidos por el **PROGRAMA**.
5. El **PROGRAMA** notificará de manera oficial a **BANADESA** la programación de lugares de pago y las planillas de pago de los beneficiarios de los Proyectos de generación de empleo adscritos al Proyecto Presidencial de Empleo en un plazo de siete (7) días calendario de anticipación para que realice el pago de los incentivos a los beneficiarios del **PROGRAMA**.



6. El **PROGRAMA** cancelará a **BANADESA** una comisión de CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 55.00) por cada entrega a cada beneficiario. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** para brindar las entregas de los beneficiarios a los que se refiere este Convenio, incluyendo también todos los gastos por pagos de cajero móvil. Este pago se hará una vez que **BANADESA** presente al **PROGRAMA** el informe final de pago, que contenga los recibos originales (firmados y sellados) y los requisitos previamente establecidos por el **PROGRAMA** de los beneficiarios. Este informe deberá de contar con el visto bueno del **PROGRAMA**.
7. **LA STSS/PROGRAMA** en un plazo máximo de treinta (30) días calendario revisará y emitirá su aceptación o rechazo a la documentación física y electrónica completa, que de acuerdo a los tiempos y periodos estipulados en el presente convenio le presente **BANADESA**.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE BANADESA.

1. Aperturar las cuentas contables requeridas por el **PROGRAMA** necesarias, considerando las ya existentes.
2. Realizar el pago directo a los beneficiarios conforme a lo establecido en el numeral 4 de la cláusula anterior.
3. Si el pago de los incentivos se realizan a través de cajeros móviles se validaran tres recibos, una original y dos copia firmados, sin que sean manipulados por otra persona ajena a **BANADESA**, una vez finalizado el proceso de pago **BANADESA** hará entrega de una copia del recibo al representante autorizado por el **PROGRAMA**, en caso de utilizar las agencias bancarias se entregara copia del comprobante de las transferencias bancarias realizadas a cada uno de los beneficios en concepto de los incentivos otorgados por el **PROGRAMA**.
4. Presentar Recibo a nombre de **LA STSS/PROGRAMA**, por el monto de los pagos recibidos en concepto de comisión.
5. Asignar el personal idóneo y necesario en cada uno de los cajeros móviles o agencias bancarias para realizar la entrega de los incentivos económico para los beneficiarios, toma de huellas digitales, firmas de los beneficiarios, sellado de los recibos y ordenamiento de los correspondientes recibos.
6. Permitir al momento de efectuarse el pago directo a los beneficiarios, el acompañamiento de un representante del **PROGRAMA** así como las demás organizaciones que contribuyan a la transparencia del proceso.
7. Asegurarse el conocimiento por parte de **BANADESA** de las programaciones de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo.

9





8. **BANADESA** se compromete a realizar el pago directo de los beneficiarios en las fechas que indique el **PROGRAMA**, conforme a la planificación establecida.
9. Cumplir con los lineamientos de entrega del beneficio económico en concepto de los incentivos donde se realizarán los pagos vía cajero móvil de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
10. Realizar segura y oportunamente el traslado y custodia de los recursos monetarios de los cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y del personal asignado al pago programado.
11. Asegurar la atención a los beneficiarios por parte del cajero móvil, iniciando los trabajos de atención a la hora de apertura en cada lugar de pago, asimismo atendiendo con horarios especiales para facilidad de la entrega.
12. Una vez concluido el proceso de entrega de transferencias proceder a la liquidación de pagos realizados y devolver al **PROGRAMA** los montos no ejecutados, incluyendo comisiones no ejecutadas que no fueron cobrados por los beneficiarios en un término de hasta 15 días calendario para lo cual deberá entregar al **PROGRAMA** lo siguiente: a) Liquidación detallada por municipio según los requisitos exigidos por el **PROGRAMA**, b) Actas de cierre c) Notas de cargo d) Respaldo electrónico de los beneficiarios pagados y no pagados mismos que deberán presentarse de manera oficial a más tardar siete (7) días hábiles posteriores a la finalización de los operativos de pago. Todos los documentos y archivo electrónicos deberán entregarlos de manera oficial a la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor en el periodo aquí establecido para su respectiva validación y aceptación por parte del **PROGRAMA**.
13. Una vez concluido el proceso de pago **BANADESA** liquidará al **PROGRAMA** en un plazo de 15 días calendarios la ejecución de los fondos desembolsados en el marco del presente Convenio.
14. **BANADESA** y su personal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de su servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de sus servicios.
15. En caso de existir dolo, negligencia, extravió, hurto, robo u otros similares en el manejo de los fondos a cargo de **BANADESA** este deberá reintegrar los fondos desembolsados al **PROGRAMA**.

9



QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 01 de marzo del 2019, hasta el 01 de marzo del año 2020, salvo que **LA STSS/PROGRAMA** manifieste expresamente su voluntad de dar por terminado el mismo, en cuyo caso deberá notificar a **BANADESA** con un mínimo de sesenta (60) días calendario antes del fin de la vigencia del mismo.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia relativa a la administración de fondos que conlleve responsabilidad, se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.

En caso que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes ya sean estas de interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo; el asunto se someterá al proceso arbitral de conformidad a la Ley y reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e industria de Tegucigalpa.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

BANADESA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de **LA STSS/PROGRAMA**, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad información confidencial adquirida en el curso de la prestación de este servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a través de un adendum previo a un acuerdo escrito por las partes suscriptoras. Dichas modificaciones deberán notificarse con al menos quince (15) días de anticipación.

NOVENA: TERMINACIÓN.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de algunas de las obligaciones suscritas en el mismo.

9



DÉCIMA: Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio Para la Prestación de Servicios en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ROBERTO ANTONIO JEREZ
ADMINISTRADOR OFICIAL
BANADESA



MARCO ANTONIO CANO
ADMINISTRADOR OFICIAL
BANADESA



CARLOS MADERO ERASO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL